

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 3398

QUE DECLARA BIEN CULTURAL DE LA REPUBLICA EL LEGADO DE DON AGUSTIN PIO BARRIOS (MANGORE)

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase bien cultural de la República el legado de don Agustín Pío Barrios (Mangoré), considerado mundialmente como uno de los más grandes compositores y ejecutores de guitarra de todos los tiempos.

Artículo 2°.- El cumplimiento de la presente Ley estará a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, que deberá hacerlo dentro del plazo de ciento ochenta días, a partir de su publicación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil siete, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Oscar Rubén Salomón Fernández

H. Cámara de Diputados

Presidente

Kino Miguel Agüero

ecletario Parlamentario

Miguel Abdón Saguier

Presidente

H. Cámara de Senadores

Cándido Vera Bejarano Secretario Parlamentario

Asunción, 30 de mon euchie

de 2007

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nicarior Duarte Frutos

María Ester Jiménez

Ministra de Educación y Cultura